



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1856-2PO2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Aleida Alvarez Ruiz y Lizbeth Eugenia Rosas Montero
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de marzo de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de marzo de 2014.
7. Turno a Comisión.	Gobernación con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

La presente iniciativa con proyecto de decreto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene por objeto reglamentar las instituciones encargadas de la función electoral y los procedimientos electorales, en cumplimiento de la fracción II del Artículo Transitorio Segundo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, cuenta con 373 artículos divididos en 6 libros los cuales son:

LIBRO PRIMERO

De la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y de las entidades federativas.

LIBRO SEGUNDO

Del Instituto Nacional Electoral



LIBRO TERCERO
De los Órganos Electorales Locales
LIBRO CUARTO
De los procedimientos especiales en las direcciones ejecutivas
LIBRO QUINTO
De los procesos electorales
LIBRO SEXTO
De los procedimientos de investigación, régimen sancionador y disciplinario interno

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-U del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.



La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

SIN CORRELATIVO